



SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILMTO. PLENO MUNICIPAL EL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE 2.024.-

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, a las ocho horas, del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los Concejales, D^a. Juana Haro Navarro, D. Antonio Luís Navarro López, D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparrós García, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz, D^a. María Isabel Ponce Sabiote, D^a. María del Mar Rico García, D^a. Isabel Ávila de Haro, D. Diego González Bravo, D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D^a. Rocío Rodríguez Morata y D. Serafín García Sánchez. Dejando se asistir D^a. Encarnación Navarro Valero, D. Eugenio Yuder Martínez Haro Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA y APROBACIÓN del ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión anterior, de fecha 14 de Marzo de 2024, según art. 91 ROF.

Se da cuenta y no se formula observación al acta de la sesión anterior.

PROPUESTA SEGUNDA.- Formulación de SOLICITUD a SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPEUSTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL, MINISTERIO DE HACIENDA en implementación de obligatoriedad de adhesión a Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con operaciones pendientes con el fondo de financiación a entidades locales que garantice su sostenibilidad financiera, y se aprueba el marco de revisión de las condiciones financieras de dichas operaciones. ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE AJUSTE Y MARCO DE REVISIÓN CON MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA LA AMPLIACIÓN DE AMORTIZACIÓN A 2050 DE ADHESIÓN A FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO VIGENTE (Resolución de 03.03.2021)

Visto el INFORME de INTERVENCIÓN de 18.07.2024 con relación al:

“INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO a ACTUALIZACIÓN DE PLAN DE AJUSTE Y MARCO DE REVISIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE AMORTIZACIÓN A 2050 DE ADHESIÓN A FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO VIGENTE (Resolución de 03.03.2021)

Implementación de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con operaciones pendientes con el fondo de financiación a entidades locales que garantice su sostenibilidad financiera, y se aprueba el marco de revisión de las condiciones financieras de dichas operaciones.

INFORME A APROBACIÓN Y FORMULACIÓN DE SOLICITUD en relación a PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y MARCO DE REVISIÓN

MUNICIPIO incluido en ANEXO I del Acuerdo

INFORME A REVISIÓN de PLAN DE AJUSTE y MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS hasta 2050 e INFORME SOBRE SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, INSOLVENCIA ESTRUCTURAL”.

Informe redactado en implementación del citado Acuerdo de 24 de junio de 2024 que reitera que esta Entidad Local, ésta Hacienda Local está incluida de forma obligatoria en el listado (Anexo I) de Municipios definidos en el ámbito subjetivo,

“Ayuntamientos que vienen consolidando una situación financiera saneada, pero que tienen un elevado nivel de deuda, sobre todo con el FFEELL y que deben asumir, a partir de 2024, una elevada carga financiera por préstamos formalizados con el Fondo. En ellos concurren estas condiciones:

- Presentan capacidad de financiación y remanente positivo de tesorería para gastos generales ajustado por el saldo de la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” en las liquidaciones de 3 presupuestos de 2021, de 2022 y de 2023. En este último año, en el caso de no disponer de la liquidación del presupuesto, se considera su ejecución en el cuarto trimestre.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	nARZn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	23/09/2024 13:06:21 23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	1/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARZn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Están sujetos a un plan de ajuste, al que han dado cumplimiento en 2023, de acuerdo con el seguimiento realizado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, o que, sin haber cumplido dicho plan, han cumplido con el objetivo establecido para el PMP.
- Tienen que asumir en 2024 una carga financiera por préstamos formalizados con el FFEELL superior al 8% de sus ingresos corrientes, considerando el presupuesto de 2024, o la liquidación del presupuesto de 2023, o el cuarto trimestre de este año, según este orden de disponibilidad de la información.
- Presentar un nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2022 superior al 110% de los ingresos corrientes"

Estando incluida en la relación que se puede acoger a dicha medida, esta Hacienda Local en el Anexo I (según consta en Oficina Virtual de Coordinación Financiera para Entidades Locales)

El Acuerdo de 24.06.24 establece el procedimiento de aplicación de dicha medida:

- mediante la presentación de una solicitud aprobada por el alcalde-presidente o alcaldesa-presidenta, o por el órgano de la corporación local en el que deleguen, con la obligación de informar al Pleno, (*solicitud y aprobación del marco de revisión que se va a aprobar por el Pleno de la Corporación por seguridad jurídica y a la vista del plazo de las medidas y exceder del 10% de los recursos ordinarios*) y hasta el día 26 de julio de 2024, los Ayuntamientos incluidos en la letra A) del apartado anterior (que se relacionan en el anexo I del Acuerdo)
- Se determina un efecto desplazamiento de los vencimientos, tanto de operaciones formalizadas hasta 31 de diciembre de 2023 mediante préstamos como de aquéllas que se cancelan mediante retenciones, de septiembre de 2024 a 30 de diciembre de 2024, sin que se puedan derivar demoras financieras a cargo de las entidades solicitantes. En todo caso, la cuota de diciembre de 2024 incluirá los costes financieros derivados de aquel desplazamiento del vencimiento.

El objeto cierto de la medida es establecer un marco de revisión y aprobar un plan de sostenibilidad para que los Ayuntamientos acogidos a FFOO mediante préstamo y plan de ajuste en vigor puedan **ampliar los plazos de amortización hasta 2050, en relación a las adhesiones formalizadas anteriores a 31.12.2023**, en nuestro caso en relación a la operación y adhesión pago de principal de Sentencia de Monsora, autorizada a 03.03.2021. Para lo que se requiere:

"condiciones financieras de los préstamos con el FFEELL deberán presentar, junto a la solicitud, la **actualización del plan de ajuste que tengan vigente, ampliándolo hasta 2050** (debido a la ampliación del período de amortización), y considerando las condiciones financieras recogidas en los siguientes apartados relativos al **"Marco de revisión"**. En todo caso, **el período de amortización se ampliará hasta 2050 y los Ayuntamientos deberán satisfacer el 30 de diciembre de 2024 un importe equivalente al 50%** de la cuota que ha sido objeto de desplazamiento a dicha fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado anterior "Procedimiento de solicitud de la medida"

Sin perjuicio de la obligatoriedad de adhesión a dicha medida a fin de garantizar una reducción de la carga financiera con ampliación de plazo de amortización de la operación de crédito autorizada mediante Resolución MHAP 03.03.21 en adhesión a FFOO Riesgo Financiero, se hace preciso reforzar las medidas establecidas en los vigentes Planes de Ajuste Financiero (según Resolución de 03.03.2021 y Resolución 22.02.24)¹ de ahí la necesidad de establecer el análisis de un

¹ CARGA FINANCIERA que se ha evaluado en relación a la adhesión al FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO DE 03.03.2021 y RESOLUCIÓN de 22.02.2024 conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 RD Ley 27/2014 26 diciembre

- Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, Ministerio de Hacienda, dictado en fecha de 03/03/2021 por la que se autoriza la ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO establecido en el artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014 26 diciembre y por la que se "valora favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (ALMERÍA) y se acepta, en las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se aprueban las cantidades máximas a financiar, la adhesión del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (ALMERÍA) al Fondo de Ordenación a partir de 2021 y, en consecuencia, se podrán atender con cargo al mismo las necesidades financieras señaladas en el apartado Tercero". Se autoriza la adhesión al Fondo de Ordenación en ejecución de SENTENCIA FIRME de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 160/2013 Neg. 3A notificada por JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALMERÍA, conforme Diligencia de ordenación en ejecución de SENTENCIA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA con sede en Granada, Número 3018 de 2016 dictada a veintinueve de noviembre de 2016 en virtud de los autos de apelación número 744/2015 dimanante del referido recurso contencioso administrativo 160/2013, EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 112/2019 Neg 3 A Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 Almería AUTO 107/2020 de 24 de abril de 2020. Ejecución de Sentencia dineraria por cuantía determinada en el referido Auto de doce de marzo de 2019 en

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	2/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plan de saneamiento que contenga las nuevas condiciones financieras exigibles en el Acuerdo de la Comisión Delegada 24.06.24 y establecer un marco de revisión de Plan de Ajuste. Reiterando lo informado por Intervención a fin de garantizar el pago prioritario y preferente de la deuda viva pública, conforme al artículo 14 LO Estabilidad Presupuesataria y Sostenibilidad financiera.

A la vista de los cuadros de amortización afecto al pago de las operaciones de crédito público autorizados y vigentes en el Fondo de Ordenación y a la vista de las condiciones financieras objeto de revisión se formula la presente solicitud.

Por todo lo expuesto y a la vista de lo informado por Intervención con elaboración de plan de saneamiento y marco de revisión de Plan de Ajuste vigente se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- FORMULAR SOLICITUD de ADHESIÓN a las medidas contenidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con operaciones pendientes con el fondo de financiación a entidades locales que garantice su sostenibilidad financiera, y se aprueba el marco de revisión de las condiciones financieras de dichas operaciones, al acreditarse la inclusión, con carácter obligatorio, de esta Hacienda Local en el ámbito subjetivo de las medidas de referencia al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera y acceder a la revisión de condiciones financieras en relación a deuda pública pendiente de amortizar por cuantía de 11.808.766,78 euros en relación al desplazamiento de cuota de 50% de 1.574.501,57 a 31 de diciembre de 2024.

Condiciones financieras:

CUOTA PRINCIPAL OPERACIÓN DE CRÉDITO = 12.596.017,56 euros

CUOTA ANUAL AMORTIZACIÓN (2021-2031) = 1.574.501,57 euros

CUOTA DESPLAZADA (50% a 30.12.24) = 787.250,78 euros

MARCO DE REVISIÓN Y PLAN AJUSTE MODIFICADO A AMORTIZAR = 11.808.761,78

PERIODO DE AMORTIZACIÓN 31 de octubre de 2025 hasta 31 de octubre de 2050

Ejecución de Títulos Judiciales Nº 112/2019 por el que se fija en "12.596.012,56 euros de principal, más las cantidades que correspondan según lo dispuesto en la sentencia y que provisionalmente se establecen en 3.778.803,76 euros, sin perjuicio de ulterior liquidación". En virtud de la autorización y formalización de operación de crédito con garantía o aval de ICO por cuantía de 12.596.012,56 euros Sentencia referencia Nº 3018/2016 (expediente)

- Resolución de Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio de Hacienda en la referida Resolución en la parte dispositiva se acuerda:

"PRIMERO: Se valora favorablemente el plan de ajuste presentado por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

El Ministerio de Hacienda durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento podrá imponer mayores o nuevas medidas a la Entidad local que ésta habrá de aceptar.

SEGUNDO: No se acepta la financiación con cargo al Fondo de las siguientes necesidades financieras:

· Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2024 que cumplan con el principio de prudencia financiera.

Código de préstamo (vigente) 0030006924 UNICAJA BANCO SAU con capital vivo 12.596.012,56 euros

TERCERO: Se acepta, en las condiciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 12 de febrero de 2024 en el que se aprueban las cantidades a financiar, la adhesión del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora al Fondo de Ordenación a partir de 2024 y, en consecuencia, se podrán atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras siguientes:

· Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad local. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, sólo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza antes de formalizar el préstamo con el Instituto de Crédito Oficial.

Sentencia de referencia Nº 2403 de 2023, importe de 5.952.720,38 euros

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora queda obligado a facilitar trimestralmente los importes de las otras medidas aprobadas al objeto de poder ser atendidos sus vencimientos con cargo al Fondo de Ordenación. Esa obligación se cumplirá a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y se remitirá por esta Secretaría General al Instituto de Crédito Oficial la información de las operaciones antes citadas que estuvieran refinanciadas en términos de prudencia financiera"

Es decir, en dicha Resolución de 22/02/2024 se reitera la desestimación de la adhesión a Fondo de Prudencia de Necesidades Financieras (noviembre de 2023, pago primera cuota de Plan Pagos 03/03/2021) y se estima la adhesión al Fondo de Ordenación de Riesgo Financiero para la ejecución de la sentencia de pago de intereses STSJA 2403/2023 por cuantía de 5.952.720,38 euros."

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	3/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROGRESIÓN GEOMÉTRICA 1,05

TERMINOS AMORTIZATIVOS INCREMENTO ANUAL 5%

TIPO INTERES PRUDENCIA FINANCIERA (48.BIS TRLRHL). No se aplican

Plan de sostenibilidad financiera en relación al total de deuda viva pública vigente

MEDIDA ACUERDO 24.06.2024 Y CRÉDITO FFOO RIESGO 22.02.24

11.808.766,78 + 5.952.720,38 = DEUDA VIVA TOTAL OPERACIÓN PROYECTADA EN PLAN DE SANEAMIENTO
17.761.487,16 euros

SEGUNDO.- Se da cuenta de Informe de Intervención a los efectos de su incorporación a la presente solicitud, y acreditación de la situación económico financiera vigente.

SE ACUERDA y APRUEBA en el presente acto el PLAN DE SANEAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y MARCO DE REVISIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS establecido en el mismo con refuerzo de las medidas establecidas en Planes de Ajuste vigentes.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) a SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL, MINISTERIO DE HACIENDA, vía PLATAFORMA de Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales

Y procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la legalidad según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y DESESTIMATORIO de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Informa el Sr. Interventor.

Interviene el Sr. González Bravo de inicio y expone que es más fácil actuar con el dinero de los demás, es más fácil tomar decisiones. Procede a la lectura de su intervención, criticando la gestión económica crítica, las dedicaciones exclusivas y nombramiento de personal eventual “si esto fuera una empresa, esta estaría quebrado”.

Se inicia un debate sobre las “críticas y consejos”.

De igual forma en el marco de la gestión económica, critica la compra de Blanquizaes o el exceso de gastos corrientes en festejos, “en noviembre pague los cachés apropiados porque solo cantan en la ducha”. A lo que le respondió la Sra. De Haro Salas.

“No tiene capacidad de gestión”, expone el Sr. González Bravo, a lo que el Sr. Alcalde le critica el asesoramiento. De igual forma se extiende el debate hasta por las colonias felinas.

Llama el Sr. Alcalde que se “centre en el debate y fondo de la cuestión” al extenderse el debate sobre bienestar animal.

“Este Ayuntamiento es una ruina y prioriza sobre lo que el pueblo no necesita, por ejemplo en cohetes, somos los más morosos de Almería. Entiendo la propuesta pero no se puede comprender esta situación crítica”, concluye el Sr. González Bravo.

Interviene la Sra. Rico García manifestado ante mí, que desde la Concejalía se trabaja y gestiona por la defensa animal y adoptando medidas para implementar dichas medidas.

Acto seguido interviene por “alusiones” el Sr. Alcalde sobre cuestiones personales entre los interlocutores “me parece tremendo el trato de mis concejalías, me parece tremenda su exposición y su actitud”. Critica el Sr. Alcalde que “esta es la herramienta para auxiliar la economía que este Ayuntamiento heredó y legado por el Partido Popular del “boom” urbanístico”. Expone el pago de deudas, sentencias, devoluciones, etc. “si no adoptamos esta medida, el año que viene se pagaría 1,6 millones de euros del principal y 1,2 millones de intereses”.

Se tensa el debate por hablar sobre “mentiras, incapacidad y actitudes”.

“Hablemos de Monsora”, se invitan mutuamente, a lo que se extiende el debate sobre dicha cuestión, iniciándose desde la “reunión” con Joaquín Caparrós para regularizar la parcela de Monsora “para ir a por la cabeza de una persona”, subraya el Sr. González Bravo.

Responde el Sr. Alcalde como se gestó la Delimitación del Suelo Urbano Consolidado, asumiendo potestades de las que carecían” y prosigue exponiendo el tracto jurisdiccional de la tramitación de la DSUC “por culpa de esa decisión estamos aquí y hay una sentencia de 20 millones que no se tendría capacidad para pagarla en 8 años”.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	nARZn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	4/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARZn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se retrocede el debate a la deuda de 1999 “era idéntica de 1000 millones de euros y se encontró un plan de ajuste, el único que ha cumplido”, expone el Sr. González Bravo.

Responde el Sr. Alcalde que lo ha cumplido con la salvedad de despedir a 16 trabajadores.

Continúa criticando que durante 16 años donde se ingresaba hasta 3 millones de euros por licencias y nos encontramos un municipio en ruina, “hemos cumplido con todos los planes de ajuste”; “¿Cómo pagamos 20 millones de euros en 8 años?, explíqueme”.

Responde el Sr. Bravo González sobre sus circunstancias laborales y mercantiles, por alusiones “yo no facturo a Diputación”.

Ahora se habla sobre la deuda a proveedores, con el Plan de Saneamiento de 2009 o 2014; responde el Sr. González Bravo “yo cotizo” y ahora se debate sobre la cesión de mobiliario al Ayuntamiento de Carboneras y Albox.

Se personaliza el debate en circunstancias personales en cuestiones laborales.

Sobre el fondo de la cuestión se centra con la pregunta metafórica “como pagamos 20 millones de euros”, a la afirmación de la existencia de “facturas en cajones” a la que le responde el Sr. Alcalde que son facturas reconocidas, por eso están en la aplicación del Ministerio.

Invita el Sr. Alcalde a que voten a favor para salvar la situación heredada, expone y afirma que este mecanismo es para todos los Ayuntamientos. “NO hemos inventado nada”, le informa que para evitar el exceso de carga financiera con el devengo de 5,9 millones de euros.

Interviene la Sra. Ávila de Haro para la defensa de la crítica a la incapacidad; “su mensaje es que alguno no nos merecemos lo que ganamos”. “Se busca garantizar la estabilidad del Ayuntamiento y prestar servicios”; “tenemos una losa y si tienen una solución, expónganla”.

Responde el Sr. González Bravo y no entiende “la obsesión de llevarlo todo a mi situación personal, “tenéis que rendir cuentas al pueblo y tenéis responsabilidades”.

Ahora se redirige el debate sobre las retribuciones de dedicaciones exclusivas.

“No se debe faltar el respeto”, expone el Sr. Alcalde.

“Y nosotros debemos fiscalizar (políticamente)”, expone el Sr. González Bravo “cuando se cobra un sueldo público, hay que responder”.

Ahora se redirige el debate crítico en materia de bienestar animal, con la Sra. Concejala Rico García.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por once votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro) y cuatro votos en contra (de los señores González Bravo, Álvarez Cappa, Rodríguez Morata y García Sánchez).

PROPUESTA TERCERA.- ACUERDO de inicio de ordenación procedimental para adhesión obligatoria de la Hacienda Local del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora a MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES 2024 en régimen de participación obligatoria según RESOLUCIÓN de tres de julio de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales previstos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos y Acuerdo de la Comisión delegada del gobierno para asuntos económicos de 24 de junio de 2024, por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2024 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales con cargo al compartimento fondo de ordenación, del fondo de financiación a entidades locales, y se fijan las condiciones financieras de los préstamos que se formalicen, y, en su caso, de las retenciones de la participación en tributos del Estado

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Visto el INFORME de INTERVENCIÓN de 18.07.2024 ya mencionado, en el que en la parte dispositiva o conclusiones informa de forma estimatoria la tramitación obligatoria de adhesión a MECANISMO DE PLAN DE PAGO A PROVEEDORES conforme a las Bases jurídicas de referencia, en relación a RESOLUCIÓN de tres 3 de julio de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	5/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



determinadas entidades locales previstos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos y Acuerdo de la Comisión delegada del gobierno para asuntos económicos de 24 de junio de 2024, por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2024 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales con cargo al compartimento fondo de ordenación, del fondo de financiación a entidades locales, y se fijan las condiciones financieras de los préstamos que se formalicen, y, en su caso, de las retenciones de la participación en tributos del Estado.

Acreditado que ésta Entidad Local está integrada en el listado de procedimiento de PAGO A PROVEEDORES por cuantía de 2.187.498,41 euros, según el referido acuerdo de la Comisión Delegada de 24.06.2024, reiterando que una vez cumplido con el procedimiento establecido en el Acuerdo, solo se admitirán las facturas o documentos equivalentes que constan como OPP según la cuantía de referencia y que consta en la Plataforma del MHAP.

La inclusión en el listado obligatorio implica un reconocimiento de un importe asignado a Fondo de Ordenación cuyo objeto es el pago de OPP con proveedores que acepten la aplicación del procedimiento aprobado mediante este Acuerdo, en cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico. Siendo un procedimiento aplicable en este supuesto de inclusión obligatoria. Y al igual que en el supuesto de adhesión a ampliación de cuotas de amortización hasta 2050 autorizada previamente y contenida en Acuerdo de 24.06.2024 en éste supuesto se deriva de igual forma la inclusión obligatoria de adhesión a Plan de Pago a Proveedores en virtud de la retención de la Participación en los Tributos del Estado en cuantía de 50% PTE a fin de garantizar la amortización de la cuota de adhesión a FFOO de cuantía del principal de 12.596.012,56 euros.

A la DEUDA VIVA PÚBLICA vigente, una vez finalizado el presente procedimiento de adhesión a MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES exigirá la aprobación de Plan de Ajuste Financiero que deberá completar medidas de saneamiento y sostenibilidad financiera sobre una operación proyectada y vigentes por cuantía total de:

DEUDA VIVA 30.06.2024

Deuda Viva = Adhesión a FFOO 18.270.703,18 euros (MIHAP)

- Resolución de 03.03.2021 = (minorado retenciones) 12.596.012,56 euros – 278.029,76 euros = 12.317.982,80
- Resolución de 22.02.2024 = 5.952.720,38 euros

Con proyección de Mecanismo PAGO A PROVEEDORES 24.06.2024
2.187.498,41 euros

Total Deuda Pública (vigente y proyectada PPP24) = 20.458.201,59 euros

Al amparo del ACDGAE de 24 de junio de 2024, las obligaciones pendientes de pago deben reunir todos los requisitos siguientes:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles y no estar sujetas a procedimientos de embargo, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes de la fecha de finalización del procedimiento de suministro de información de obligaciones pendientes de pago en la plataforma de la AEAT (27 de septiembre para las entidades del régimen obligatorio).
- c) Todas las obligaciones deberán quedar, en su caso, aplicadas al presupuesto de 2024.

De dicho Acuerdo se determina el calendario en relación con el procedimiento de participación obligatoria con los siguientes plazos:

Calendario del Procedimiento (régimen de participación OBLIGATORIA)

16 de septiembre de 2024	Apertura de la Plataforma de gestión del pago a proveedores de la Agencia Tributaria
--------------------------	--



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	6/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Del 16 al 27 de septiembre de 2024	Remisión por parte de las Entidades Locales de las obligaciones pendientes de pago a través de la Plataforma de gestión del pago a proveedores de la Agencia Tributaria
Del 30 de septiembre al 9 de octubre de 2024	Los proveedores podrán consultar la relación de obligaciones pendientes de pago grabadas por las Entidades Locales en la Plataforma de gestión del pago a proveedores de la Agencia Tributaria, y, en su caso, aceptar el pago de las que consideren oportunas con cargo al mecanismo de pago a proveedores.
14 de octubre de 2024	Aprobación de las órdenes de pago a proveedores correspondientes a las obligaciones pendientes de pago aceptadas en el periodo anterior
18 de octubre de 2024	Posible fecha de pago a proveedores
Del 15 al 25 de octubre de 2024	Presentación de Planes de Ajuste de las Entidades Locales
Del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2024	Valoración de los planes de ajuste por el Ministerio de Hacienda
Del 13 al 22 de noviembre de 2024	Formalización de préstamos de las Entidades Locales con el Fondo de Financiación de Entidades Locales

Como se ha expuesto anteriormente, de conformidad con el artículo 40 RD Ley 17/2014 26 diciembre, la inclusión en el "listado obligatorio" se proyecta desde un exceso superior en el PMP a 60 días, siendo de 155 días a 30 de junio de 2024. Exigiéndose según el calendario el cumplimiento de las siguientes fases:

1ª fase. Remisión de información de las obligaciones pendientes de pago que cumplan los requisitos citados en el apartado "Requisitos que deberán reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores". A remitir por los interventores de las entidades locales

2ª fase. Aceptación por los proveedores del cobro mediante este procedimiento. Debiendo consultar su inclusión en relación certificada.

3ª fase. Las órdenes de pago a los proveedores que hayan aceptado este procedimiento de cobro deberán aprobarse con la fecha límite de 14 de octubre de 2024.

4ª fase. Presentación de planes de ajuste por las entidades locales, de acuerdo con la condicionalidad recogida en los artículos 45 y 46.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, que se valorarán por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda.

Esta Entidad Local dispone de Plan de Ajuste en vigor, redactado al objeto de garantizar la adhesión a FFOO Riesgo Financiero autorizado mediante Resolución de 03.03.2021 y reiterado con Resolución de 22.02.2024 y tramitación presente al amparo del Acuerdo de ampliación de plazo de amortización de operación de 12,5 millones de deuda viva pública a 2050. Dispone el Acuerdo 24.06.2024 Resolución de 03.07.2024 que

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	7/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las entidades locales que tengan un plan de ajuste en vigor deberán modificarlo y, en su caso, los planes de reducción de deuda o de saneamiento aprobados con arreglo a las disposiciones adicionales centésima octava y centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, quedarán sustituidos por el plan de ajuste al que se refiere este apartado. El acuerdo del Pleno de la corporación local de aprobación del plan de ajuste o de su modificación, incluirá en punto separado del orden del día de la misma sesión, la aprobación de la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación. Se precisará mayoría simple para la aprobación de dichos acuerdos.

En resumen, en la Fase 4ª se someterá el Plan de Ajuste modificado con medidas de reducción de deudas, a la consideración y aprobación del Pleno de la Corporación precisando mayoría simple para su aprobación. Y ya finalmente

5ª fase. Formalización de préstamos por las entidades locales con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación. Si se valora favorablemente el Plan de Ajuste de la 4ª Fase, por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, podrán formalizar el préstamo correspondiente con el citado Fondo, con la fecha límite de 22 de noviembre de 2024

Plan de ajuste en definitiva, que debe elaborarse con medidas que garanticen el pago de amortización de capital de dicha deuda pública por adhesión a FFOO, por cuantía total de (vigente de 12.317.982,80 con detracción del 50% PTE por meses y 5.952.720,38 y proyectada PPP24 2.187.498,41 según la adhesión de proveedores) **20.458.201,59 euros**.

Las **condiciones financieras de préstamo de adhesión a FFOO** (Art. 40 y 44 RD Ley 17/2014) son las siguientes:

1. Plazo: Hasta 31 de octubre de 2039.
2. Períodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de octubre de 2025. A partir del 31 de octubre de 2025 los periodos de devengo de intereses tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de octubre del año siguiente.
3. Interés: A las operaciones que, en cumplimiento de este Acuerdo, se formalicen con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública
- 4-. Esquema de amortizaciones. No se aplica periodo de carencia, amortización del principal será lineal y anual, comenzando en octubre de 2025 y concluyendo en octubre de 2039, ambos inclusive.

Por todo lo expuesto se acuerda y plantea al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente de adhesión a mecanismo de pago a proveedores, según el RESOLUCIÓN de tres de julio de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales previstos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos y Acuerdo de la Comisión delegada del gobierno para asuntos económicos de 24 de junio de 2024, por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2024 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales con cargo al compartimento fondo de ordenación, del fondo de financiación a entidades locales, y se fijan las condiciones financieras de los préstamos que se formalicen, y, en su caso, de las retenciones de la participación en tributos del Estado. Sírvase el presente acto como providencia.

Ordenar a Intervención el cumplimiento de las determinaciones y fases establecidas en la Resolución de tres de julio de 2024.

SEGUNDO.- Se da cuenta de lo informado por Intervención que se ha manifestado en la parte expositiva y expediente de referencia.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) a SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, MINISTERIO DE HACIENDA, vía PLATAFORMA de Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales, según las fases descritas en el Acuerdo de 24.06.2024 y Resolución de 03.07.2024.

Y procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en control de la legalidad según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	nARZn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	8/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARZn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y DESESTIMATORIO de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. González Bravo “son unos presupuestos para enmarcar, pero son un desastre, no puede presumir de ser matemático”. “La documentación que se aporta es otra sentencia, se lo dice el Gobierno de España, no le cuadran sus cuentas y se lo dicen los empresarios que no cobran”, critica la gestión.

“Ustedes llevaron a la ruina de Cuevas”, responde el Sr. Alcalde.

El Sr. González Bravo invita a que pague a los empresarios en sus plazos y procedimientos y justifica el voto desestimatorio.

Responde el Sr. Alcalde reiterando que el PP llevó a la ruina a muchos empresarios, “se acudieron a Plan de Pago a Proveedores para 9 millones de euros y se realizaron quitas”. Y expone situaciones sobrevenidas y de fuerza mayor”. “Evidentemente debemos de pagar y acogernos a esta medida, su fin es enmarañar”, concluye el Sr. Alcalde.

“Sabe gestionar, este Pleno le retrata”, critica el Sr. González Bravo “quite sueldos”.

Se tensa y extiende el debate.

Acto seguido interviene la Sra. Concejala de Hacienda, exponiendo el debate de acogerse para evitar el exceso de carga financiera, y el Sr. Alcalde expone que “nuestra gestión económica es muy buena para enmarcar y estamos solucionando la herencia”.

El debate se extiende sobre la existencia o no de Retenciones de Crédito y sobre la existencia o no sobre obligaciones pendientes de aplicación.

Se debate ahora sobre la transparencia e imagen institucional y redes.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por once votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro) y cuatro votos en contra (de los señores González Bravo, Álvarez Cappa, Rodríguez Morata y García Sánchez).

PROPOSICIÓN ALCALDÍA CUARTA- APROBACIÓN DE PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS 2024 – 2025, DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al **PLENO de la Corporación** lo siguiente:

Se dicta el presente acto y ordena la tramitación de disposición de carácter general conforme a los principios de buena regulación establecido en el artículo 127 y ss Ley 39/2015 en ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales sobre la base del principio de autonomía administrativa conforme al artículo 137 CE y artículo 2 de la Carta Europea de Autonomía Local

El Plan de Disposición de Fondos, no ha de entenderse como “un presupuesto de tesorería o caja”, sino como un instrumento de planificación de los gastos, que no de los pagos, que han de producirse durante el ejercicio. Teniendo por objeto acomodar la expedición de órdenes de pago a las disponibilidades líquidas de la Tesorería, en cada momento y acogerse, en su caso, a las prioridades de pago indicada en el mismo.

El plan es un medio indispensable de ordenación de pagos en situaciones de falta de liquidez, que establecerá las prioridades de pago de la Hacienda Local de acuerdo con los parámetros de liquidez existentes y en consecuencia deberá ejercerse con sujeción al mismo, al constituir una auténtica norma de actuaciones con efectos jurídicos sobre el procedimiento de pago de las obligaciones reconocidas de la Entidad Local.

El plan de disposición considerará aquellos factores que faciliten una eficaz y eficiente gestión de la tesorería conforme al principio de eficiencia en la asignación de recursos, recogiendo la prioridad del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Y de igual forma constituye una expresión normativa de los criterios para la ejecución del pago material, con respeto a los límites de prioridad establecidos en el artículo 187 TRLRHL, siendo un “acto jurídico reglamentario” que establece normas sobre la priorización de pagos de naturaleza permanente, y constituyendo un documento de carácter obligatorio, cuya formulación es competencia de



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	9/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Alcaldía, empero en respeto al principio de buena regulación y en virtud de su naturaleza reglamentaria, se ha de tutelar por el Pleno de la Corporación. Tiene carácter normativo, interno para organizar el funcionamiento de un servicio administrativo, en este caso vinculado a las funciones de Tesorería. Es un “reglamento” ad intra, con efectos en la propia organización a fin de tutelar el orden de prelación de pagos formales y materiales.

El plan de disposición de fondos según el ordenamiento jurídico es:

- Obligatorio
- Indispensable o necesario, en situaciones de liquidez insuficiente y tutelar la ejecución ordenada de los pagos
- Instrumento de coordinación, entre presupuesto y tesorería, actuando como mecanismo de regulación de los flujos de entrada y salida que ha de soportar la Tesorería
- Legítima la expedición de los mandamientos u órdenes de pago
- Instrumento de control de expedición de pago, pues delimita la emisión en el ejercicio presupuestario
- Instrumento para el eficiente funcionamiento de la tesorería, poniendo orden, siempre que haya fondos líquidos suficientes para pagar todas las obligaciones a su debido tiempo
- Condiciona el plan y programa de la Tesorería, según el artículo 196 TRLRHL y artículo 5 RD 128/2018
- Carácter vinculante y flexible al mismo tiempo, vinculante por su carácter normativo y flexible pues aunque sea rígido en su aplicación que no puede ser desviada, permite su modificación (por idéntico procedimiento) en adaptación a las variables nuevas.

Es un documento de ordenación y de planificación de los gastos, para que se ordena la expedición de los documentos conformadores de ello y el pago correspondiente conforme al principio de eficacia y eficiencia según el artículo 103 CE y artículo 3 Ley 40/2015. Se debe asegurar el nivel de cobertura suficiente para la atención y pago de las obligaciones planificadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 a 23. Quarter de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024 (BOP 27.03.2024) que regulan el régimen de la fase de ordenación de pago, conforme a las determinaciones del artículo 187 TRLRHL y artículo 65 del RD 500/90 20 abril.

En este marco hay que resaltar sin perjuicio de la base normativa expuesta, que ha de vincular la fase de ordenación formal y material de pagos, despliega plenos efectos el artículo 14 LO Estabilidad Presupuestaria y el artículo 71 de la Ley 39/2015 1 de octubre en relación al impulso en la ordenación de los procedimientos sobre el “orden de despacho de asuntos”,

“En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia. El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria del infractor y, en su caso, será causa de remoción del puesto de trabajo.” Y el mencionado artículo 14 LO 2/2012 determina que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

El Plan de Disposición de fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería local que establece las normas sobre la prioridad en la expedición de las órdenes de pago.

El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 187 exige la aprobación del Plan de Disposición de Fondos al que deberán ajustarse todas las órdenes de pago, que, será aprobado por el Presidente de la entidad local, y en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, se dispone en el artículo 65.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, añadiendo la definición del Plan como instrumento para la eficiente y eficaz gestión de la Tesorería Local.

El Plan de Disposición de Fondos es una norma, lo que hace que sea un documento de carácter obligatorio, cuya elaboración-propuesta corresponde al titular de la Tesorería, en virtud del artículo 5.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, y su aprobación a la Alcaldía en virtud del artículo 187 del TRLRHL.

Su carácter normativo, reglamentario, hace que resulte necesaria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor y su eficacia frente a terceros, tal y como dispone el artículo 131.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	10/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras la reforma del artículo 135 de la Constitución y su posterior desarrollo a través de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece, en su artículo 14, una prioridad absoluta a los créditos para satisfacer los intereses y amortización de capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas.

Por tanto, es un Reglamento de carácter necesario de producción ineludible y perentorio, que establezca las prioridades que deben tenerse en cuenta en la expedición de las órdenes de pago, prioridades que siempre deben respetar las legalmente establecidas, que son:

1. Interés y amortización de capital de la deuda pública
2. Gastos de personal
3. Obligaciones contraídas en ejercicios cerrados

Por otro lado, el artículo 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en virtud del artículo 194.3 TRLHL, establece ciertos criterios objetivos que deben tenerse en cuenta a la hora de expedir las órdenes de pago, como la fecha de recepción, importe, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros. De tal manera que, si no se aprobara ningún Plan de Disposición de Fondos el resto de obligaciones no indicadas en las prioridades legales deberían abonarse por orden de antigüedad.

De acuerdo con el artículo 194 TRLRHL y en el marco de las funciones de tesorería establecidas en el artículo 196 TRLRHL, dispone que la tesorería

“1. Constituyen la tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2. Los preceptos contenidos en el presente capítulo serán de aplicación, asimismo, a los organismos autónomos.

3. La tesorería de las entidades locales se regirá por lo dispuesto en el presente capítulo y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”

Por todo lo expuesto y en tutela del principio de buena regulación (Art. 127 y ss Ley 39/2015) se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE DISPOSICIÓN DE PAGOS para el EJERCICIO 2024 y 2025 conforme a lo establecido en el artículo 23 y ss Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024 y artículo 187 TRLRHL y artículo 65 RD 500/90 tutelando el pago prioritario y preferente de la deuda pública (art. 14 LO 2/2012)

SEGUNDO.- El responsable de la aplicación del Plan de Disposición de Fondos es Alcaldía, como ordenador de pagos, debiendo cumplir con las disponibilidades de fondos según el orden de prelación determinada por Tesorería en cumplimiento del presente plan de disposición. Alcaldía como ordenador de pagos, sin perjuicio de la delegación y de los informes técnicos, jurídicos y económicos así como los exigibles en la fiscalización previa y limitada de gastos que quiera solicitar.

TERCERO.- Se ordena la publicación íntegra del Plan de Disposición de Fondos para el Ejercicio 2024 y 2025, que entrará en vigor el día de su aprobación, y determinará el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente disposición de carácter general con efectos “ad intra” desde el día siguiente de su publicación en BOP ALMERÍA, de conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015.

La vigencia del presente Plan de Disposición de Fondos lo será para el resto de ejercicio 2024 y 2025, y su vigencia quedará prorrogada hasta su derogación o modificación.

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación del presente acto a la AGE y CCAA en tutela del Ordenamiento Jurídico según el artículo 56 LRBL y Decreto 41/2008.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52	
Observaciones		Página	11/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por once votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro) y cuatro abstenciones (de los señores González Bravo, Álvarez Cappa, Rodríguez Morata y García Sánchez).

ANEXO PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS, EJERCICIO 2024 – 2025 ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

DISPOSICIONES GENERALES

En el marco de la PLANIFICACIÓN FINANCIERA el tutelar como pagos prioritarios o preferentes de servicios esenciales de suministro o los que sean admisibles su domiciliación por prestación continua y reiterada a la concurrencia funcional de los servicios.

Una de las funciones atribuidas a la Tesorería es la de distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias, mediante la elaboración de planes y presupuestos de tesorería, para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, concepto de planificación financiera de la entidad local como tal. Tal función está íntimamente ligada al principio de sostenibilidad financiera introducido por la LOEPYSF, entendiéndose por ésta la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit (estabilidad), deuda pública (sujeta al principio de prudencia financiera) y morosidad de deuda comercial en los términos establecidos en la propia ley de estabilidad, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Por ello, para llevar a cabo una correcta planificación de la gestión financiera será necesario aprobar un plan de tesorería y un plan de disposición de fondos que permitan realizar una previsión y distribución de los recursos financieros que garanticen el puntual cumplimiento de las obligaciones de pago de la entidad local y rentabilizar los excedentes de tesorería.

Planificación operativa para garantizar la correcta ejecución del plan de disposición de fondos es exigible con el Plan de Tesorería se configura como un instrumento de planificación fundamental en la gestión financiera de la administración pública que permite distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias y determinar en qué momento podrán atenderse previsiblemente los gastos con los ingresos obtenidos. Previsión que, de llegar a producirse, garantizará la sostenibilidad financiera comercial y el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Además, ello nos permitirá elaborar propuestas correctoras en las situaciones de desequilibrio y adelantarnos en el tiempo para actuar en la toma de decisiones con respecto a los excesos y déficit de liquidez, permitiéndonos solventar una necesidad de liquidez con la concertación de la adecuada operación de crédito o por el contrario incrementar los recursos de la entidad local situando oportunamente los excedentes monetarios.

Serán de aplicación a dicho plan los siguientes principios:

- Principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos existentes tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, salvo excepciones en aquellos gastos cuya financiación se encuentre afectada. Disponiendo, por tanto, de todos los recursos para atender la totalidad de las obligaciones.
- Principio de sostenibilidad financiera recogido en la LOEPYSF que permita garantizar el cumplimiento del plazo máximo legal de lucha contra la morosidad, así como el cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

El Plan de Tesorería es, en definitiva, una herramienta dinámica sin carácter vinculante, cuya revisión periódica y actualización son de suma importancia, debiendo respetar siempre los criterios legalmente establecidos en el Plan de Disposición de Fondos de la propia entidad, los recursos con financiación afectada existentes y atender al cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones contraídas por la entidad local.

El contenido del Plan de Tesorería, aunque de manera concisa, sí existe previsión expresa en la LOEPYSF. Concretamente el artículo 13 establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, regulando en su apartado seis que las



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	nARZn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	12/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARZn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administraciones Públicas deberán disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Asimismo, estas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Además, la disposición adicional cuarta de dicha ley orgánica establece que las Administraciones Públicas deberán disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública.

Dicho plan se elaborará normalmente en un marco temporal anual y se actualizará a lo largo del ejercicio presupuestario, permitiendo la planificación durante el ejercicio económico de los cobros y pagos a realizar, tanto por operaciones corrientes como de ejercicios cerrados, atendiendo a los pagos previstos en sus vencimientos, asegurando la sostenibilidad financiera comercial, el cumplimiento de periodo medio de pago, así como el pago de intereses y capital de la deuda pública.

Es en virtud del PLAN DE DISPOSICIÓN DE TESORERIA el que va a determinar el orden de prelación de pagos, con un doble contenido, contenido, por un lado el relativo al orden de prioridad en la realización de pagos y por otro el conjunto de principios y medidas de gestión.

Se pueden establecer a su vez dos bloques:

1. El establecido de manera obligatoria por la legislación vigente.
2. El que en base a la potestad reglamentaria y de autoorganización puede regular cada administración.

El orden de prioridad en la ordenación de los pagos impuesto legalmente viene determinado por la aplicación conjunta de los artículos 14 de la LOEPYSF, 187 del R/D Legislativo 2/2004 y el 65.2 del RD 500/1990, a favor de los créditos destinados a los intereses y el capital de la deuda pública, seguido de los referidos a gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin que puedan establecerse modificaciones de ningún tipo.

Y es posible establecer un orden de pagos en función de las necesidades, cumplimiento del periodo medio de pago, ejecución de sentencias, obligaciones de carácter social, cumplimiento de obligaciones fiscales.... Lo cual, si no queda regulado en el Plan de Disposición de Fondos, resultará de aplicación el orden de incoación de expedientes a que se refiere la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC, en adelante), que establece en su artículo 71.2 lo siguiente: *“en el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por el titular de la unidad administrativa se dé orden motivada en contrario, de la que quede constancia.”*

Con la elaboración de plan de tesorería y disposición de fondos con la tutela establecida en el artículo 13 y 14 LOEP y prioridad del pago de gastos de personal y de ORPP de Ejercicios Cerrados, se puede determinar una **alteración del orden priorizado de pagos**

1º.- El Plan de Disposición de Fondos se emite como herramienta de planificación financiera de la Tesorería Local al efecto de establecer las normas en las que se deben basar las órdenes de pago que se emitan en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora

La gestión de los fondos que forman parte de la Tesorería se llevará a cabo con sujeción al principio de unidad de caja de manera que se centralizarán en la Tesorería todos los fondos obtenidos por operaciones presupuestarias y no presupuestarias, los cuales se destinarán conjuntamente para el pago de las obligaciones presupuestarias y no presupuestarias.

En los supuestos en que, por imperativo legal, convencional, o por acuerdo de órgano competente, un ingreso resultara afectado a un gasto, este ingreso podrá considerarse como tesorería separada.

Código Seguro De Verificación	nARZn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	13/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARZn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º.- Con independencia del orden de prelación establecido, las órdenes de pago deberán expedirse de manera que se cumplan los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen Medidas contra la Morosidad, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Y aplicación de la exigibilidad de pago de acreedores conforme al artículo 198 y 199 Ley de Contratos del Sector Público.

Ordenación de pagos por transcurso de los plazos afecto al devengo de la factura conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP. Pendiente de pago en plazo según las determinaciones de lo establecido en el artículo 198 y 199 LCSP, sin perjuicio del efecto directo, primacía de las determinaciones claras y precisas de la Directiva 2011/7/UE de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determina que la exigibilidad del pago de una factura a las administraciones públicas se inicia desde la presentación a los efectos del artículo 3 y artículo 4.3.a) de la Directiva, sin perjuicio de la morosidad transcurrido el plazo máximo de pago, *las facturas equivalen a solicitudes de pago y constituyen documentos relevantes en la cadena de operaciones para el suministro de bienes y servicios, en particular, para determinar el plazo límite de pago* (STJUE 20 octubre de 2022 Asunto C-585/2020, STJUE de 16 de febrero de 2017, IOS Finance EFC, C-555/14, la de 13 de septiembre de 2018, Česká pojišťovna, C-287/17, o sentencia de 28 de enero de 2020, Comisión/Italia, C-122/18)

3º.- En la programación de órdenes de pago, cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente, no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza no presupuestaria, se estará al siguiente:

ORDEN DE PRELACION

NIVEL 1.- Gastos financieros derivados tanto de operaciones de préstamo como de Operaciones de Tesorería, así como el pago de sus correspondientes cuotas de amortización de capital. Estos gastos están incluidos en el Capítulo 3 y 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la Orden por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre

Amortización de capital de préstamos y sus intereses

NIVEL 2.- Pagos que deriven de ejecución de sentencias judiciales firmes, adopción de pieza separada con medida cautelar de pago o resoluciones administrativa firmes.

NIVEL 3.- Gastos de personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo 1 de la clasificación económica.

- Mensualmente por el importe líquido de las retribuciones básicas y/ o complementarias reflejadas en las correspondientes nóminas, por cada puesto de trabajo de la corporación, y las pagas extras cuando procedan.
- Mensualmente por los pagos a efectuar a la Seguridad Social, así como los vinculados a las retenciones tributarias, de conformidad con los calendarios oficiales.
- Mensualmente por los pagos a entidades prestadoras de servicios asistenciales, si los hubiere.

SUBNIVEL 3.1.- Retribuciones Líquidas.

Se entienden aquí incluidas las retribuciones líquidas, una vez restada la parte correspondiente a las retenciones que mensualmente han de realizarse en las nóminas, del personal funcionario, laboral, eventual o de asesoramiento especial y de miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas.

SUBNIVEL 3.2.- Pago de las retenciones al personal.

Se incluyen en este subnivel el pago de las retenciones efectuadas al personal en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social.

SUBNIVEL 3.3.- Cuota empresarial de la Seguridad Social.

NIVEL 4.- Gastos derivados de aprobación de cargos y domiciliaciones bancarias admisibles.

SUBNIVEL 4.1. Domiciliaciones cuotas de arrendamientos financieros, vinculado a servicios operativos previamente adjudicados

SUBNIVEL 4.2. Cargos de amortización de cuotas de capital (vinculado al contrato de arrendamiento financiero, renting) y pago de intereses

SUBNIVEL 4.3. Gastos vinculados a servicios esenciales de suministro, admisibilidad de domiciliación

Pagos vinculados a servicios continuados, esenciales y concurrentes afectados a la prestación de servicios públicos de suministro de energía eléctrica, telecomunicaciones, ciclo integral del agua, servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	14/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estos pagos se considerarán ordenados a su vencimiento sin necesidad de resolución expresa, siempre y cuando los contratos de los que deriven dichos pagos hayan sido firmados expresamente con cláusula de domiciliación bancaria.

Pago plataformas vinculada a expedientes de licitación, o vinculados a la prestación ordinaria de servicios operativos (plataformas jurídicas, contabilidad, análogas)

NIVEL 5.- Obligaciones contraídas en ejercicios cerrados.

NIVEL 6.- Ayudas propuestas por los servicios sociales municipales.

NIVEL 7.- Gastos financiados con subvenciones finalistas, cuya justificación implique el pago del gasto financiado.

Sobre gastos con financiación afectada, entiende la Tesorería local en coordinación con la Intervención Municipal, que su diferenciación mediante cuenta bancaria independiente lo será, porque así lo establezca el acuerdo, convenio o texto legislativo que la soporte y defina. En caso contrario, los recursos obtenidos o por obtener, formarán parte del principio de Unidad de Caja, lo que no es excluyente con la oportuna contabilidad separada, en términos técnicos (presupuestarios y contables), proceso pertinente por su carácter afectado y/ o condicionado.

Pago de obligaciones reconocidas requiera ser realizado en un momento determinado a los efectos de justificar subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Ejecución de proyectos de gastos con ingresos con financiación afectada y debidamente contabilizados como excesos de financiación afectada y debidamente incorporados como remanentes de crédito.

NIVEL 8.- Gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales y básicas de la entidad local, así como aquellos que evitan la no interrupción de los servicios públicos del artículo 26 de la Ley de Base de Régimen Local. (Cap 2, 4 y 6)

NIVEL 9.- Otros gastos derivados de las operaciones comerciales incluidas en el ámbito objetivo de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y la Ley 15/2010, de 5 de julio, y no incluidas en el anterior apartado (Cap. 2 y 6). Reiteración de lo expuesto de conformidad con el artículo 198 y 199 LCSP

NIVEL 10.- Pago derivado de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

NIVEL 11.- Devolución de Fianzas y devoluciones de ingresos indebidos.

NIVEL 12.- Subvenciones Corrientes, transferencias de capital, becas y aportaciones a entes instrumentales (cap 4)

NIVEL 13.- Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados, u otras indemnizaciones como dietas y gastos de locomoción (artículo 23 de la clasificación económica).

NIVEL 14.- Gasto derivado de procesos expropiatorios (cap 6)

NIVEL 15.- Otros pagos presupuestarios y no presupuestarios, no incluidos en los niveles anteriores que se pagarán por orden de antigüedad.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACION

PRIMERA.- Dentro de cada grupo de prioridad, las obligaciones se pagarán por orden de antigüedad, siendo esta la fecha de aprobación de los reconocimientos de obligación, y en segundo orden la fecha de la factura.

Cualquier planificación, deberemos atender a la siguientes reglas, en la medida de lo posible, toda vez que se incurra en problemas no temporales, sino estructurales de liquidez, si se diera:

- Regla del equilibrio financiero mínimo: en la medida en que seamos capaces de absorber nuestras actuaciones corrientes y de naturaleza inversora, así como la deuda viva, con los recursos ordinarios.
- Regla de seguridad: en casación con lo anterior, la capacidad de que las actuaciones o el binomio administración-acreedores, en la prestación de los distintos servicios públicos, mantengan una dosis de alta seguridad, compromiso, cadencia servicio-justificante-compromiso de gasto y reconocimiento del gasto, ordenación de su pago, y que todo ello no merme o genere déficit en la tesorería local, al no precisar ningún tipo de operación a corto plazo, al no existir y prever siempre posibles desfases transitorios de la propia tesorería.
- Regla de Tesorería óptima: obtención de recursos, y materialización de todo tipo de derechos, lo antes posible, en dichos recursos, a modo dinerario, para la atención óptima de las distintas obligaciones, derivadas de la prestación de los distintos servicios públicos, sobre todo básicos. La disponibilidad monetaria crea y debe ser así, un ritmo lógico de servicios atendidos, y con ello un vínculo comercial natural.

SEGUNDA.- Cuando de la programación de las disponibilidades líquidas, que ha de realizar la Tesorería, se dedujera que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de Disposición de Fondos, llevara a que alguno

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	15/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de los períodos mensuales resultase dudosa la cobertura de los vencimientos periódicos de amortización e intereses de los créditos suscritos por el Ayuntamiento o, una vez satisfechos estos, de gastos de personal, se ajustarán la programación de órdenes de pago de cualesquiera otras obligaciones de pago, a fin de dotar de oportuna cobertura a dichos gastos prioritarios al menos en un período trimestral.

TERCERA.- Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses de demora tendrán la misma prioridad otorgada al gasto del que deriven.

CUARTO.- Quedarán excluidos de la prelación establecida los siguientes tipos de pagos:

- Pagos en formalización, porque no hay manejo de fondos de efectivo.
- Pagos a justificar y anticipos de caja fija, porque son de escaso importe y precisan su inmediato pago incluso antes de la tramitación del gasto correspondiente. Vinculado a la continuidad de prestación de servicios operativos
- Pagos en que se haya convenido por órgano competente un determinado calendario de pago, de manera que se atenderán dichos pagos a sus correspondientes vencimientos.
- Los movimientos internos de tesorería porque no suponen una salida de fondos de la Tesorería, sino sólo el traspaso entre ordinales de la propia Tesorería
- Cuando sea necesario realizar pagos que se deriven del cumplimiento de sentencias judiciales o resoluciones administrativas firmes.
- Cuando el pago de obligaciones reconocidas requiera ser realizado en un momento determinado a los efectos de justificar subvenciones concedidas por otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- Pago de servicios esenciales de carácter continuado, publico y de carácter de servicio de suministro a favor de operadores públicos o privados, como gastos vinculados al ciclo integral del agua, energía eléctrica y alumbrado público, servicio de recogida y tratamiento de residuos, etc, así como domiciliaciones exigibles en los PCAP vinculados a la contratación.
- Cuando resulte preciso hacer efectivos gastos de publicaciones en diarios oficiales y otros medios de publicidad, inspecciones técnicas y similares que resulten precisos para poder continuar con los procedimientos o cuando resulte preciso el pago con carácter previo a la prestación del servicio y éste no pueda ser demorado en el tiempo al momento en que corresponda su pago por aplicación del orden establecido.
- Devoluciones de fianzas y otros depósitos constituidos en metálico

QUINTA.- Se considerará que no altera el orden de prelación establecido los impagos que sean debidos a causa imputable a los terceros interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Tesorería Local manifiesta abiertamente que es necesario en la medida de lo posible, aunando criterios técnicos y estratégicos, para depurar, ordenar y supeditar la cronología de actos de ejecución de esta corporación a la fluctuación de los recursos que son llamados a un uso incondicionado y global, según prioridades legalmente establecidas. Aún más, sin perder rigor normativo, para mantener linealidad presupuestaria.

El presente Plan de Disposición de Fondos es una Disposición de carácter general y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Se mantendrá en vigor en tanto no se modifique o derogue y, asimismo será publicado en la web del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Plan de Disposición de Fondos deroga expresamente el anterior Plan de Disposición de Fondos aprobado en la anterior Corporación

Se ordena la publicación en BOP y TABLÓN de EDICTOS para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente disposición de carácter general publicada conforme al artículo 45 Ley 39/2015

Contra la aprobación de la presente disposición de carácter general procederá la interposición de recurso contencioso administrativo de conformidad con el artículo 25.2 Ley 29/98 13 julio en los plazos establecidos en el artículo 46 de la misma Ley sobre la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	23/09/2024 13:06:21 23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	16/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA QUINTA.- RESOLUCIÓN, EXTINCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACTIVOS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA D. DOMINGO NAVARRO FERNÁNDEZ EN EXCMO. AYTO. DE PARTALOA-

Vista la vigencia y firmeza de acto administrativo de reconocimiento de compatibilidad afecto a prestación de servicios activos, vinculado al Área de Tesorería del Excmo. Ayto. de Partalao, acreditada su solvencia técnica y profesional y a la vista de las necesidades y demandas planteadas por la referida Entidad Local desde fecha de julio de 2013. En virtud de acuerdo de Pleno de la Corporación celebrado en sesión extraordinaria de ocho de julio de 2013 en la propuesta décima se adoptó

“Por todo lo expuesto de conformidad con el art. 9 Ley 53/84 26 diciembre y según el art. 22 LRBRL, se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De conformidad con el art. 3.1 Ley 53/84 26 diciembre, acreditada la solvencia profesional y académica del TESORERO del ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, D. DOMINGO NAVARRO FERNÁNDEZ, según consta en PLANTILLA DE PERSONAL con PLAZA DE TESORERO, PUESTO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO, GRUPO C- 1, se RECONOCE la COMPATIBILIDAD para prestación de servicios y ACTIVIDADES PÚBLICAS en la Entidad Local, Administración Pública Territorial, en el marco de las relaciones interadministrativas de igualdad, mediante cooperación y colaboración, prestación de servicios de TESORERÍA Y CONTABILIDAD establecido en el art. 194 y ss TRLRHL a favor del EXCMO. AYTO DE PARTALOA, en virtud de solicitud formulada a fecha 18/06/2013.

Reconocimiento de compatibilidad en virtud de la habilitación expuesta en el art. 66 RD 364/95 10 marzo, con atribución temporal y excepcional de funciones y prestación de servicios, a fin de garantiza la cobertura de dicho puesto de trabajo y plaza ante dicha Entidad Local Excmo. Ayto de Partalao.

SEGUNDO.- El reconocimiento de compatibilidad según el art. 3 Ley 53/84 en ningún supuesto podrá menoscabar el régimen de horarios y jornada de trabajo en la PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO del ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. Debiendo prestar el segundo puesto temporal y reconocido en jornada de una tarde semanal por tiempo indispensable

TERCERO.- Se justifica el presente expediente y reconocimiento de COMPATIBILIDAD en virtud del interés público tutelado que representa la propia Administración Local, acreditada la situación de insolvencia profesional afecto a la prestación de dichas funciones públicas de tesorería y contabilidad según el art. 194 y ss TRLRHL”.

Acreditada la inexistencia de dicha situación de asistencia técnica o profesional en el Área de Tesorería del Excmo. Ayto. de Partalao, en el ámbito de las relaciones interadministrativa de colaboración (art. 4 Ley 40/2015 y artículo 103 CE). Funciones específicas en materia de contabilidad y tesorería en asistencia de naturaleza técnica por parte del empleado público funcionario de carrera propio que de desempeña funciones de Tesorero con nombramiento accidental en el Iltno. Ayto de Cuevas del Almanzora.

Por todo lo expuesto se acuerda y plantea al Pleno de la Corporación según el artículo 22 LRBRL y aplicación de la Ley 53/1984 de 26 diciembre:

PRIMERO.- RESOLVER y EXTINGUIR el reconocimiento de compatibilidad de presentación de servicios activos en otra Administración Pública, de funcionario de carrera propio D. DOMINGO NAVARRO FERNÁNDEZ a los efectos de colaboración y asistencia técnica y prestación de servicios públicos activos en y ante el EXCMO. AYTO. DE PARTALOA. Se deja sin efecto el acuerdo en el marco de las relaciones interadministrativas de colaboración y asistencia. Se muestra el pleno agradecimiento al Excmo. Ayto. de Partalao en pleno reconocimiento del principio de lealtad institucional.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a la Administración General del Estado y CCAA según el art. 56 LRBRL y Decreto 41/08 a los efectos de tutela y control de legalidad, así como al EXCMO. AYTO DE PARTALOA a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según art. 38 y ss Ley 39/2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO por unanimidad con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	nARZn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	17/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARZn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROPUESTA SEXTA.- FIESTAS LOCALES AÑO 2025.-

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

En concordancia con el Decreto 99/2024 de 21 de Mayo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, publicado en el B.O.J.A. nº 100 de fecha 24 Mayo de 2.024 por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (Boja nº 112 de 16 de octubre), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E igualmente en aplicación de lo dispuesto en el art. 37.2 Estatuto de los Trabajadores RDLg 2/2015, de 23 de Octubre.

Visto el Artículo 3 de la citada orden por el que se establece para la determinación de las Fiestas Locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma deberá presentar ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, mediante certificado del acuerdo adoptado por el Pleno al efecto, según la Orden de la Consejería de Trabajo de fecha 11 de octubre de 1993, BOJA nº 112 de 16 de octubre de 1993 en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del citado Decreto 62/2022, 3 Mayo.

Propongo al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Fijar los días de Fiesta Local para el año 2.025, con carácter inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, para todo el Término Municipal de Cuevas del Almanzora:

**16 DE JULIO, NTRA. SRA. DEL CARMEN.
13 DE NOVIEMBRE, SAN DIEGO DE ALCALÁ.**

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrada en vigor.

Procédase a la práctica de la Notificación a AGE y CCAA de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 LRBRL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO por unanimidad con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PROPUESTA SÉPTIMA APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DEL LEVANTE ALMERIENSE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible. Se trata, sin duda, de una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas sin dejar a nadie atrás. 193 países nos comprometimos con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades) y su cumplimiento para el año 2030.

Código Seguro De Verificación	nARZn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	23/09/2024 13:06:21 23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	18/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARZn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En esencia, los llamados objetivos de desarrollo sostenible (ODS) persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Un nuevo contrato social global que no deje a nadie atrás.

El Pacto de Ámsterdam, aprobado en la Reunión Informal de Ministros de Desarrollo Urbano de la UE, celebrada el 30 de mayo de 2016, materializa Agenda Urbana para la UE, la cual ofrece un Decálogo de Objetivos Estratégicos que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación. Ésta se plantea desde una perspectiva claramente operativa, orientada hacia 3 objetivos concretos: la mejora de la regulación comunitaria, en especial la de aquella que tiene un impacto directo sobre las áreas urbanas, la búsqueda de un diseño más efectivo y de una gestión más sencilla de los instrumentos de financiación de la UE y, finalmente la promoción del intercambio de conocimiento.

El 20 de octubre de 2016 se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Quito, Ecuador) la Nueva Agenda Urbana Internacional (NAU-Hábitat III). La Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana el 23 de diciembre de 2016. La NAU es una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (estados, líderes urbanos y regionales, programas de las Naciones Unidas, academia, sociedad civil, etc.) para los próximos 20 años. Busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana. Procura crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo.

Tanto la Agenda 2030, como la Nueva Agenda Urbana Internacional han marcado un camino que, en Europa, ha tenido su reflejo con la aprobación de la Agenda Urbana para la Unión Europea y, ya en nuestro país, con la aprobación de la Agenda Urbana Española (AUE) por parte del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 2019.

Nuestra Agenda nacional, la AUE, además de realizar un diagnóstico exhaustivo de la realidad urbana de nuestro país y realizar un Plan de Acción sobre la base de 10 grandes Objetivos Estratégicos, 30 Objetivos Específicos y 291 Líneas de Actuación, invita a todas las entidades locales a llevar a cabo este mismo ejercicio de planificación en sus respectivos ámbitos territoriales. Se trata con ello de que cada pueblo, ciudad, provincia o territorio disponga de un plan a medio plazo (orientativamente el año 2030) a través del cual se mejore su sostenibilidad, contribuyendo a las metas que plantea el ODS 11 "Ciudades y Comunidades sostenibles" de la Agenda 2030.

Siguiendo esta recomendación, la Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica a los municipios, ha elaborado la Agenda del Área Urbana Funcional del Levante Almeriense, en cuya elaboración este Ayuntamiento, como municipio integrante de la misma, ha participado, y asume como propia en lo que su ámbito territorial se refiere.

Es importante señalar que, de acuerdo con la AUE, la Agenda realizada para el Área Urbana Funcional del Levante Almeriense es un documento que no tiene carácter normativo y que no conlleva ningún compromiso presupuestario para las entidades participantes, sino que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que todas las entidades locales involucradas, Diputación y municipios, entendemos que pueden contribuir de manera efectiva a hacer de nuestro territorio un espacio más sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social.

Igualmente, y dada la gran importancia que la Unión Europea confiere a estas agendas urbanas locales, es un documento clave para acceder a la financiación que los diferentes programas comunitarios ofrecen a las Entidades Locales en el actual periodo de programación financiera 2021-2027. Así, se espera que en breve, sea publicada por parte del Ministerio de Hacienda una Convocatoria de Ayudas FEDER específicamente destinada a la ejecución de inversiones que, estando alineadas con sus respectivas agendas locales, sean realizadas por las Entidades Locales.

La agenda urbana local tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que supone una declaración de intenciones que se materializa en un plan de acción, generado a través de un proceso metódico, participativo y continuo que analiza el presente y pretende definir el futuro, poniendo de relieve las necesidades, singularidades y potenciales de los distintos entes locales involucrados, estableciendo diversas líneas estratégicas de trabajo y acción, con vista a su ejecución tanto en el entorno urbano como en la áreas rurales, incidiendo en aspecto como la autosuficiencia energética, la preservación del medio natural, o la gestión inteligente de los recursos tanto naturales como humanos.

Y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de CUEVAS DEL ALMANZORA de los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar la Agenda del Área Urbana Funcional del Levante Almeriense promovida por la Diputación Provincial de Almería con la colaboración y participación de este Ayuntamiento y a la que puede accederse a través de los siguientes enlaces:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v3kPgG6r7tgSR6CvzYUnXg%3D%3D>



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	19/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PcJJzFDst700D%2BJaEaB%2FCQ%3D%3D>

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ox%2Fnx1b44nKH2tQBVRUEw%3D%3D>

en lo que al ámbito territorial de este municipio concierne.

1bis) Tomar conocimiento de que Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, ha participado en la elaboración en la Agenda Urbana del Levante Almeriense elaborada por la Diputación Provincial de Almería para este ámbito territorial y que es accesible a través de las siguientes URLs:

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v3kPgG6r7tgSR6CvzYUnXg%3D%3D>

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PcJJzFDst700D%2BJaEaB%2FCQ%3D%3D>

- <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ox%2Fnx1b44nKH2tQBVRUEw%3D%3D>

y asumir como propio este documento en lo que a su ámbito territorial concierne.

- 2) Remitir Certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, y proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.
- 3) Designar a D. ANTONIO JESUS MARQUEZ MUÑOZ, Concejal Delegado del área de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras, Transportes y Accesibilidad, para que pueda intervenir en nombre de la Corporación en todos aquellos asuntos o tramites administrativos que le pudieran ser requeridos por la Diputación Provincial de Almería para hacer efectivo el presente Acuerdo o, en su caso, concurrir a la Convocatoria de Ayudas FEDER para este tipo de actuaciones, siempre y cuando esta participación municipal no conlleve cofinanciación o reserva presupuestaria por parte de este Ayuntamiento.
- 4) Procédase a la práctica de la notificación a AGE y CCAA en tutela y control de legalidad según el artículo 56 LRRL y Decreto 41/2008. Y práctica de la notificación a Excm. Diputación Provincial de Almería, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.
- 5) Se ORDENA la publicación del presente acto en tutela de los principios de publicidad, publicación y transparencia y para determinar la eficacia y ejecutividad del acto publicado según el artículo 45 y 127 y ss Ley 39/2015 al tener carácter jurídico el plan estratégico. Publicación de Anuncio en BOP y publicación íntegra en Tablón de Edictos Digital y página web corporativa según RD 203/2021.

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Se plantea la designación de Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, e Infraestructuras, Transportes y Accesibilidad, al objeto de ostentar la representación de la Entidad Local a los efectos de ordenación de la AGENDA 2030.

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PUNTO OCTAVO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

70/2024	01/04/2024	LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMLALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
71/2024	01/04/2024	BAJA INSCRIPCION REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
72/2024	04/04/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA SOLICITUD ALTA POR OMISION EN DOMICILIO
73/2024	04/04/2024	
74/2024	04/04/2024	SOLICITUD ALTA EN AVDA ATRALES, 4 P02 D
75/2024	04/04/2024	BAJAS INSCRIPCION INDEBIDA PADRON FICHERO ERRORES 141 A 31//12/2023
76/2024	08/04/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	nARZn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	23/09/2024 13:06:21 23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	20/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARZn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





77/2024	08/04/2024	SOLICITUD CAMBIO DE DOMICILIO
78/2024	09/04/2024	AUTORIZACION USO NAVE POLIVALENTE ACTIVIDAD CUENTA CUENTOS
79/2024	10/04/2024	DELEGACION CONCEJAL CELEBRACION MATRINOMIO CIVIL
80/2024	11/04/2024	CTO. MENOR SERVICIOS DE LETRADO ABEL BERBEL P.A. 133/23
81/2024	12/04/2024	CELEBRACION CRUCES DE MAYO 2024
82/2024	15/04/2024	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
83/2024	15/04/2024	Recurso expediente 1746/2023
84/2024	16/04/2024	INSCRIPCION BASICA REGISTRO PAREJAS DE HECHO
85/2024	17/04/2024	INSCRIPCION BASICA REGISTRO PAREJAS DE HECHO
86/2024	17/04/2024	SOLICITUD ALTA PADRON HABITANTES
87/2024	17/04/2024	ANTICIPO CAJA ALMANZORA GOURMET
88/2024	17/04/2024	SOLICITUD ALTA PADRON
89/2024	18/04/2024	SOLICITUD ALTA PADRON
90/2024	22/04/2024	RENOVACION PLACA MERCADO
91/2024	23/04/2024	CTO. MENOR SERVICIOS LETRADO P.A. 157/24
92/2024	24/04/2024	SOLICITUD ALTA PADRON POR CAMBIO DE RESIDENCIA
93/2024	24/04/2024	SOLICITUD ALTA PADRON POR CAMBIO DE RESIDENCIA
94/2024	24/04/2024	SOLICITUD ALTA PADRON POR CAMBIO DE RESIDENCIA
95/2024	24/04/2024	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
96/2024	24/04/2024	SOLICITUD CAMBIO DE DOMICILIO
97/2024	24/04/2024	SOLICITUD ALTA EN RINCON DEL CONSULTORIO, 6 PALOMARES
98/2024	29/04/2024	SOLICITUD DE SUBVENCION DEL PROGRMA EMPLEO Y FORMACION 2023
99/2024	29/04/2024	CONVENIO UNIVERSIDAD DE ALMERÍA CURSOS DE VERANO 2024
100/2024	30/04/2024	EXTINCIÓN DEL CONTRATO LABORAL
101/2024	02/05/2024	Contrato menor de servicios para redacción de proyecto.
102/2024	02/05/2024	Contrato menor de servicios para redacción de proyecto
103/2024	02/05/2024	DELEGACION ALCALDE EN CONCEJAL MATRIMONIO CIVIL
104/2024	06/05/2024	FICHERO BAJAS CADUCIDAD EXTRANJEROS NO RENOVADOS A 30 ABRIL 2024
105/2024	07/05/2024	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
106/2024	07/05/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA
107/2024	07/05/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS BARANDA PLAZA POETA ALVAREZ DE SOTOMAYOR
108/2024	07/05/2024	RENOVACION PLACA MERCADO
109/2024	08/05/2024	FIESTAS CORPUS CHRISTI 2024
110/2024	09/05/2024	CONVENIO AYTO - DERETIL 2024
111/2024	10/05/2024	EXPTE GLOBAL BAJAS INSCRIPCION INDEBIDA POR NO RESIDENCIA
112/2024	10/05/2024	SOLICITUD ALTA EN CTRA BALLABONA (EL MARTINTE), 3 P00 F
113/2024	14/05/2024	SOLICITUD DE RECONCOMIENTO DE ANTIGUEDAD
114/2024	14/05/2024	SOLICITUD ALTA EN BDA LOS GUIRAOS, 1
115/2024	14/05/2024	CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD PARA SEGREGACION DE FINCA
116/2024	15/05/2024	PETICION SUBVENCION ROMERIA LOS GUIRAOS 2024
117/2024	15/05/2024	Renovación permiso capturas Jabalís en Desert Springs Resort
118/2024	15/05/2024	SOLICITUD ALTA PADRON POR CAMBIO DE RESIDENCIA 91 PBE, PTA-6
119/2024	15/05/2024	Contrato menor de servicios para redacción de proyecto



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52	
Observaciones		Página	21/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

120/2024	15/05/2024	Contrato menor de servicios para redacción de proyecto
121/2024	16/05/2024	RENOVACION PLACA MERCADO
122/2024	20/05/2024	SOLICITUD ALTA EN PADRON HABITANTES
123/2024	21/05/2024	ROMERIA VIRGEN DEL CARMEN DE PORTILLA
124/2024	22/05/2024	PLACA NUEVA MERCADO DE VILLARICOS
125/2024	23/05/2024	RECLAMACIÓN DAÑOS FAROLA LA MULERIA
126/2024	27/05/2024	CELEBRACION DECIMO ANIVERSARIO DE LA ASOCIACION
127/2024	30/05/2024	TRANSFERNCIA DE CREDITO MODIFICACION PRESUPUESTARIA
128/2024	30/05/2024	SOLICITUD PUESTO DE POLLOS
129/2024	30/05/2024	RECURSO 133/2023 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
130/2024	30/05/2024	EXPTE. RELATIVO A JOSEFA NAVARRO LOPEZ
131/2024	04/06/2024	DELEGACION EN CONCEJAL CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
132/2024	07/06/2024	SOLICITUD CAMBIO DOMICILIO
133/2024	07/06/2024	SOLICITUD MERCADO JUEVES CHURROS
134/2024	07/06/2024	SOLICITUD ALTA EN CALLE PICO DE TENERIFE, 27 P01 1
135/2024	07/06/2024	PRORROGA COMISION DE SERVICIO SOLICITUD ALTA PADRON
136/2024	07/06/2024	
137/2024	11/06/2024	AUTORIZACION USO RECREO SAN JUAN 2024
138/2024	12/06/2024	INSCRIPCION BASICA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO
139/2024	13/06/2024	CONVOCATORIA INTERINIDAD INTERVENCION
140/2024	13/06/2024	RENOVACION PLACA MERCADO
141/2024	13/06/2024	FIESTAS ALHANCHETE 2024
142/2024	13/06/2024	SOLICITUD PERMISO PARA INSTALAR FOOD TRACK
143/2024	14/06/2024	SOLICITUD ALTA PADRON
144/2024	14/06/2024	SOLICITUD ALTA PADRON
145/2024	21/06/2024	SOLICITUD MERCADO DE VILLARCICIOS PARA TEXTIL Y COMPLEMENTOS
146/2024	27/06/2024	SOLICITUD ALTA POR OMISION
147/2024	27/06/2024	SOLICITUD ALTA POR OMISION
148/2024	27/06/2024	RENOVACION PLACA MERCADO
149/2024	28/06/2024	EXPTE GLOBAL BAJAS INSCRIPCION INDEBIDA NO RESIDENCIA
150/2024	01/07/2024	SOLICTIUD ALTA EN LG CAMPO DE FUTBOL, 10 ESC 1 P01 B
151/2024	01/07/2024	TRANSFERENCIA DE CREDITO. MODIFICACION PRESUPUESTARIA.
152/2024	03/07/2024	AUTORIZACION USO RECREO O ANFITEATRO DEL CASTILLO
153/2024	04/07/2024	CONVOCATORIA INTERINIDAD INTERVENCION
154/2024	04/07/2024	SUBVENCION EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES VI TRIATLON VILLARICOS
155/2024	05/07/2024	SOLICITUD SUBVENCIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN MERCADO DE ABASTOS
156/2024	09/07/2024	TRANSMISION LICENCIA AUTOTAXIS Nº 16
157/2024	09/07/2024	RECURSO 671/2023 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
158/2024	10/07/2024	RECURSO 671/2023 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
159/2024	11/07/2024	LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
160/2024	11/07/2024	DELEGACION FIRMA CONCEJAL CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
161/2024	11/07/2024	ENAJENACIÓN DE RESIDUOSTIPO CHATARRA, VEHICULOS ABANDONADOS
162/2024	12/07/2024	SOLICITUD ALTA PADRON

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52	
Observaciones		Página	22/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

163/2024	12/07/2024	SOLICITUD ALTA POR CAMBIO DE RESIDENCIA
164/2024	12/07/2024	DELEGACION CONCEJAL CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL
165/2024	15/07/2024	CESION DE LUGAR PARA ENSAYO COMPAÑIA DE TEATRO
166/2024	18/07/2024	SOLICITUD ALTA PADRON POR CAMBIO DE RESIDENCIA
167/2024	18/07/2024	PRORROGA COMISION SERVICIO DE POLICIA LOCAL

Se da cuenta de acuerdo con el artículo 42 del ROF

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Informa el Sr. Secretario sobre BOP N° 124 de 30 de junio de 2023 punto 1.3°, sobre Desarrollo y Organización de las Sesiones, debate, propuestas y llamadas al orden. Y también hace referencia al BOP de fecha 20 de junio de 2022 al objeto de delimitar y ajustar la distribución de tiempos de intervención en los debates y centrarlos en los hechos determinantes, se establece un sistema de organización que conforme a la STC 214/89 no enerva el derecho a “expresar y difundir ideas” como derecho fundamental. El Reglamento Orgánico Municipal constituye base jurídica de obligado cumplimiento e lapropia Entidad Local y es norma de carácter perentoria una vez que se aprueba y está vigente como en el presente supuesto, tras la publicación, teniendo carácter de disposición de carácter general. Literalmente dispone:

*“Se determina con carácter específico y de carácter ejecutivo desde la publicación del presente acto el siguiente **TURNO DE DEBATES Y PROPUESTAS.***

1. Si se promueve debate, en relación a Expedientes y Propuestas diferentes a Mociones, las intervenciones serán ordenadas por el/la Alcalde/Alcaldesa conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización del/la Alcalde/Alcaldesa. No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida. Sin perjuicio de lo anterior, el/la Alcalde/Alcaldesa tendrá potestad para resolver cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, los debates o la adopción de acuerdos por la Corporación.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, por espacio máximo de un minuto, a cargo del Alcalde/ o la Alcaldesa o Concejal Delegada/Delegado del Área de la que provenga el expediente.

c) Tras lo anterior, se concederá un turno de palabra a los Portavoces de los otros Grupos Municipales de la oposición, o al Concejal/a que ellos designen, por espacio máximo de cinco minutos; durante éste turno de palabra, los intervinientes fijarán la posición de voto del Grupo Municipal respectivo. Los Concejales no adscritos a Grupo Político tendrán, igualmente, un turno de intervención de cinco minutos, con fijación de posición de voto.

d) Si el Presidente o Presidenta lo estima, se concederá un segundo turno de intervención a los Sres. / Sras Concejales intervinientes en el primer turno, por espacio máximo de tres minutos.

e) El debate se cerrará por la Alcaldía o el/la Concejal/a que expuso el contenido de la propuesta por espacio máximo de un minuto.

f) El orden de intervención será de menor a mayor representación en el Pleno, comenzando por los Concejales no adscritos, salvo que el Presidente ordene un orden distinto.

Código Seguro De Verificación	nARzn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	23/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARzn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) *Los turnos serán cedibles y renunciables. Los tiempos máximos de duración de las intervenciones podrán ser modificados, para uno o varios puntos concretos del Orden del Día de una sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria, a decisión de la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Portavoces.*

2. *No cabe la presentación de enmiendas sustanciales o alternativas a las propuestas de acuerdo, salvo que se trate de adiciones no sustanciales, o de corrección terminológica o de errores, enunciadas “in voce” en el turno de intervenciones y expresamente aceptadas por el proponente, de manera inmediata a su enunciado,*

3. *Los miembros de la Corporación podrán en cualquier momento del debate pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclaman. El/ la Presidente/ Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.*

4. *Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.”*

Toma la palabra la Sra. Álvarez Cappa, interpela sobre el número de Policías Locales que están en situación de incapacidad temporal. Responde la Sra. De Haro Salas y el Sr. Alcalde en relación a que “hay cinco Policías de baja y se va a ofertar en cumplimiento del presupuesto tres plazas de la escala básica y proveer comisiones de servicios”.

Acto seguido interviene la Sra. Rodríguez Morata y critica a la Sra. Concejala de Educación sobre la gestión de la Escuela de Verano, en relación a que se traslada a menores a la piscina municipal sin autorización expresa de los padres o tutores, “no se debe autorizar a sacar a niños del Convento”, exige previsión y organización “usted exige que ese va a ser el criterio hasta el final de las escuelas de verano”.

Responde la Sra. Ponce Sabiote a lo que expone la Sra. Rodríguez Morata que informe vía telemática o “guasap” un sábado a las cinco de la tarde”, reitera “previsión y organización”. Se basa el debate por el fondo de la cuestión y reitera la Sra. Rodríguez Morata que al menos “debería haber llamado a los padres y no vía “guasap”. “Me preocupa que se traslade a menores sin autorización”, expone el Sr. Alcalde y lo reafirma el Sr. González Bravo, agradeciendo la interpelación el Sr. Alcalde.

Sigue el debate sobre el fondo de la cuestión y “si me he equivocado, pido disculpas”, afirma la Sra. Ponce Sabiote.

Toma la palabra el Sr. García Sánchez ¿Cuál es la situación del Mercado de Abastos, de la obra?. Nos han trasladado las quejas de los empresarios”.

Informa el Sr. Alcalde de la situación sobrevenida de concurso de acreedores publicado en el BOE y el plazo de ejecución.

El Sr. González Bravo interpela sobre las situaciones de bajas por omisión del Padrón Municipal de Habitantes.

Informa el Sr. Alcalde que es un registro público y depende de Secretaría General.

Informa el Sr. Secretario sobre la Resolución del Consejo de Empadronamiento de 2020, y se exige por parte del Sr. González Bravo la tutela del principio de igualdad de trato.

Y no habiendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta y un minuto. Certifico.

Código Seguro De Verificación	nARZn30S/y7PyQkGwzZwyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 13:06:21
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	23/09/2024 12:39:52
Observaciones		Página	24/24
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nARZn30S%2Fy7PyQkGwzZwyQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

